SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No.SCVS-INC-DNASD-SAS-15- 0005278

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de julio de 2015, se ha otorgado ante el Notario Primero del cantón Quito, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **HELADOSA C.A.**, por **INDUSTRIAS LACTEAS TONI S.A.**, disolución anticipada de la primera; aumento de capital y reforma del estatuto de esta última, habiéndose presentado copias de las referidas escrituras, las mismas que reúnen los requisitos de Ley;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoria e Intervención ha emitido informe favorable **No. SCVS-INC-DNICAI-15-0666** de 22 de diciembre de 2015; la Dirección Nacional de Auditoría y Registro ha emitido informe favorable **No. SCVS.INMV.DNAR.SA.15.711-A** de 13 de noviembre de 2015 y la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe **No.SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1942-M** de 23 de diciembre de 2015, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías y Valores mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL-2014-0009 de 15 de enero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disolución anticipada de la compañía **HELADOSA C.A.**; la fusión que por absorción hace **INDUSTRIAS LACTEAS TONI S.A.** de conformidad con los términos constantes en la referida escritura y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba el aumento de capital suscrito de la compañía **INDUSTRIAS LACTEAS TONI S.A.** en **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATRO** acciones de **CUATRO DOLARES** cada una y la reforma de su estatuto social contenida en el artículo quinto del estatuto, según lo constante en dicha escritura.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Primero del Cantón Quito; y, los Notarios Noveno y Trigésimo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de las de Constitución de las compañías absorbente y absorbida, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena y cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro; y, b) cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **HELADOSA C.A.**, en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía **INDUSTRIAS LACTEAS TONI S.A.**

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe;

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

24 DIC 2015

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

VERS/NRA
Exp. No. 9468 / 43399
Trámite # 28912 - 2015